



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE150/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de sesiones</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral

**Servicio**

Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

**Segundo.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto otorgaran las facilidades a las y los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente; **asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.**

**Tercero.** El 12 de julio de 2021, el Mtro. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, envió un correo electrónico a la DESPEN, en el que adjuntó el oficio INE/VSL-QRO/594/2021 signado por él mismo y en el que informa que la Vocal Ejecutiva del 01 Distrito de esa entidad federativa, Lic. Lorena Nava Cervantes, solicita licencia por un periodo de seis meses, del 16 de agosto de 2021 al 16 de febrero de 2022, para atender cuestiones de salud y familiares; asimismo, anexó el oficio INE/JD01/VE/502/2021, suscrito por la citada Vocal Ejecutiva Distrital, por el que solicita la licencia y el formato de solicitud de fecha 23 de junio de 2021, debidamente llenado.

**Cuarto.** En fecha 14 de julio de 2021, se recibió mediante correo electrónico el oficio INE/QRO-JLE-VE/0575/2021, de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Querétaro, Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, mediante el cual expresa su visto bueno para otorgar la licencia solicitada.



## CONSIDERANDO

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar el Acuerdo por el que se autoriza la licencia sin goce de sueldo a la Lic. Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2 ; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones, 24, fracción XII, y 65, párrafos primero y tercero, del Estatuto.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartados A, párrafo primero y segundo; así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, 168 segundo párrafo del Estatuto y 48, inciso c) del Reglamento Interior.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64 y 65 del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos<sup>1</sup>.
3. En cuanto a las facultades de la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la LGIPE, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como lo previsto en el artículo 48, inciso c), del Reglamento Interior que establece como atribución de la Dirección Ejecutiva el organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y base de datos del personal del Servicio

---

<sup>1</sup> Reforma al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2021



Instituto Nacional Electoral

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. La Lic. Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses para atender cuestiones de salud y familiares, tal y como consta en el apartado de Antecedentes del presente Proyecto de Acuerdo.
- II. Del contenido del oficio INE/QRO-JLE-VE/0575/2021, de fecha 13 de julio de 2021, así como del formato de solicitud de licencia de fecha 23 de junio de 2021, debidamente llenado, se desprende que su superiora jerárquica, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Querétaro, otorga el visto bueno para el otorgamiento de la licencia.
- III. De la revisión del oficio presentado por la solicitante, de su expediente personal; del oficio INE/QRO-JLE-VE/0575/2021 y del formato de solicitud de licencia de fecha 23 de junio de 2021, se advierte lo siguiente:
  - a) Ingresó al Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral el 16 de septiembre de 2011 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 12 Distrito en el Estado de México, posteriormente fungió como Vocal Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Oaxaca, y a partir del 1 de enero de 2015 desempeña el mismo puesto en el 01 Distrito en el estado de Querétaro. Por lo anterior, cuenta con nueve años y diez meses en el Servicio;
  - b) Presentó su solicitud por escrito mediante oficio;
  - c) En su oficio de solicitud manifiesta que realiza la petición para atender cuestiones de salud y familiares;
  - d) Cuenta con el visto bueno de su superiora jerárquica con el oficio INE/QRO-JLE-VE/0575/2021, así como del formato de solicitud de licencia de fecha 23 de junio de 2021.
- IV. De lo anterior, se desprende que la Lic. Lorena Nava Cervantes cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, específicamente nueve años con diez meses; asimismo, cuenta con el visto bueno de su superiora jerárquica; por lo que el periodo de seis meses por el que solicita la licencia no rebasa el término previsto en el párrafo tercero del



## Instituto Nacional Electoral

artículo 65 del Estatuto; con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en este último artículo para ser sometido a consideración de la Junta. En el mismo sentido, se hace notar que la solicitud de la licencia no afecta las necesidades institucionales y no es contraria a los intereses del Instituto, en tanto que solicita la misma para atender cuestiones de salud y familiares, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la Lic. Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro. La licencia será vigente del 16 de agosto de 2021 al 16 de febrero de 2022.

**Segundo.** Se instruye a la DEA para que durante el periodo de la licencia otorgada a la Lic. Lorena Nava Cervantes, suspenda las remuneraciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

**Tercero.** Se instruye a la DESPEN notificar a la interesada y a su superiora jerárquica, el contenido del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la DESPEN para que informe a la Comisión del Servicio la licencia otorgada a la Lic. Lorena Nava Cervantes, Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, en la sesión inmediata posterior que corresponda.

**Quinto.** Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**